

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO:</b>	05001 33 33 <b>004 2015-01067</b> 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	ERIKA MARÍA MÁRQUEZ SALDARRIAGA
<b>VINCULADAS:</b>	FONVALMED
<b>ASUNTO:</b>	PONE EN CONOCIMIENTO

En el proceso de la referencia, fue decretada como prueba el traslado de los testimonios de JUAN GUILLERMO GÓMEZ ROLDÁN y JORGE ENRIQUE AGUDELO TORRES, los cuales habían sido recepcionados en el Juzgado 17 Administrativo del Circuito de Medellín, al cual se le ofició para tales efectos.

El Juzgado en comento dio respuesta al requerimiento, la cual fue trasladada a las partes por auto de 22 de abril de 2021 (archivo digital 39).

Una vez verificado el contenido del medio audiovisual allegado por el Juzgado 17 Administrativo, se encontró que el mismo no corresponde a la audiencia de pruebas, sino a la audiencia inicial, a pesar de aportar el acta correcta, por ello no se encuentran los testimonios requeridos.

Ante este panorama y evidenciando que fue un error involuntario de parte de quien remitió la información a este Despacho, se tiene que, en el proceso 2015-001068 que fue tramitado por este Juzgado se encuentra la prueba trasladada aquí requerida, que, por demás, corresponde a la respuesta oficial del mismo Juzgado que se exhortó.

Por las facilidades que otorga la actual virtualidad, es posible copiar a este expediente digital los videos de las audiencias de pruebas del proceso 2015-00598 del Juzgado 17 Administrativo del Circuito, que contiene exactamente la información que en el proceso de la referencia se solicitó; y que por demás coincide con el acta de audiencia de pruebas, que sí fue allegada correctamente.

En este orden, esa información va a ser copiada en la carpeta 38.1 del expediente digital, el cual ya fue compartido a todas las partes.

En todo caso, se pone en conocimiento esta situación por el término de tres (3) días, para que dentro del mismo realicen las manifestaciones que consideren sobre el punto.

**NOTIFÍQUESE,**



**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**

**Juez**

J

**Firmado Por:**

**EVANNY MARTINEZ CORREA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**57f1d67be2bb08d0bb4584357924caf6530ad1063b6a38eb88f0b065ba85e3b4**

Documento generado en 10/06/2021 09:10:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.**

**Medellín, 15/06/2021 fijado a las 8 a.m.**

**CLAUDIA YANETH MEJÍA  
Secretaria Ad-hoc**